Diez maravedis.

SELLO QVARTO: DIEZ MARAVEDIS: AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO:

plido. tan bastante como podemos y de derecho se requiere y mas
debe valer. a D. Domingo Antt.o Jacon y para que en su nombre pueda hacer
Rexidor. y vecino; General Presente para que en su nombre pueda hacer
Parezca ante nos. que diog. y entres. de nos R.s Consejos. y
ante quien mas combenga y siga en todas
instancias. todos y qualesquiera pleitos. que tuviere
pendientes. en la villa de madrid. y los que en adelante se
tubiere. con qualesquiera Personas. demandando y de
fendiendo. presentando. sobre todos ellos. cadaçosas y
Parte Memoriales. Peticiones testigos. escritos. escrituras
y probanzas y todo genero de prueba. haga Recusaciones
y juramentos. apelaciones y suplique de los autos y sen
tencias que contra su Magd. se dieren y las siga en todas
instancias en los tribunales donde se hacen sus conocimientos
y Cartas Provisiones Executorias R.s y otros despachos. Re
quiera con ellos. a quien se tocare y haga todos los de
mas autos y deligencias Judiciales y extrajudiciales
que convengan y que su Magd. Maria siendo Presente que
Por trato de ello y lo dependiente le otorgamos el poder
al dho D. Domingo Antonio tacon. para que en su nombre sin limi
tacion alguna y con franca libre y General adm.on y facultad
de jurisdiccion. Jurar y sostituir. las veces y en las Personas
que le pareciere para en todo o en parte y Revocar los sos
titutos y nombrar otros de nuevo. quedandose siem
pre con este poder a los quales. Valido D. Dom.o Antonio
tacon le relevamos en forma y de xamos en su fuerza y vigor
los demas Poderes. que su Magd. pubiere dado a otras Per
sonas tiene dado a Dn. Sebastian de Eyzaguirre ortiz para que en sus de
negocios en los Reales consejos. para que pueda seguir y de
fender o separado. del dho D. Domingo Antt.o Jacon
Pueda seguir y acabar el uno los pleitos y negocios
que se comenzaren sin diferencia alguna. todo lo que se